

Bogotá, 18 de noviembre de 2022
SCPR13-0000562

Señores:

CONSORCIO MALLA VIAL S.S

Ate.: VÍCTOR ANDRÉS GUTIÉRREZ

Director Interventoría Consorcio Malla Vial S.S

REF.: CONTRATO IDU 1713 DE 2021 - OBJETO: " EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 2.

Asunto: Solicitud de Modificación al contrato – Adición 1.

Cordial saludo ingeniero Víctor:

En atención al contenido del correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2022 por medio del cual la interventoría realiza observaciones a la solicitud de modificación contractual de fecha 16 de noviembre de 2022, nos permitimos solicitar recursos adicionales para el contrato, fundamentado en las razones que a continuación se presentan:

1. FUNDAMENTOS TÉCNICOS

El contrato No. 1713 de 2021, cuyo objeto es "ejecutar a precios unitarios las obras y actividades necesarias para la conservación de la mallavial arterial no troncal, en la ciudad de Bogotá D.C. grupo 2", contempla la intervención de los corredores que se presentan a continuación:

Tabla 1 – Corredores preseleccionados por grupos

GRUPO	ORDEN DE INTERVENCIÓN	NOMBRE TRAMO	DESDE	HASTA
2	1	Avenida de Las Américas	NQS	Avenida Carrera 50
	2	Avenida La Esperanza	Avenida de Las Américas	Avenida Carrera 68
	3	Avenida Pablo Sexto	Transversal 3	Avenida Carrera 68
	4	Avenida Calle 45	Avenida Caracas	Avenida NQS

Dentro de las obligaciones definidas en contrato 1713 de 2021, se definía la obligación de realizar las labores de diagnósticos y diseños de cada uno de los corredores asignados, con el fin de definir la intervención a implementar y su respectivo presupuesto.

Por tal razón, el Consorcio PROBOGOTÁ 13, presentó a aprobación de la interventoría los diagnósticos de los corredores de la avenida de Las Américas, entre la NQS y Carrera 50, la avenida la Esperanza, entre avenida de Las Américas y avenida 60 y desarrolla actualmente las labores de diagnósticos en la avenida Pablo Sexto, entre Transversal 3 y avenida Carrera 68.

Producto de estos diagnósticos, Consorcio PROBOGOTÁ 13, se permite manifestar que una vez priorizadas las intervenciones, en función del presupuesto disponible, el cual asciende a \$41.104.436.934, es posible la intervención de los siguientes corredores:

Avenida de Las Américas: 72 segmentos de mantenimiento y 22 segmentos de rehabilitación.
Avenida la Esperanza: 42 segmento de mantenimiento.
Atención de Emergencias: Listados priorizados hasta la fecha.
Adicionalmente, se ha contemplado los presupuestos requeridos para adelantar las labores sociales, ambientales, PMT y ajustes del contrato.

Con relación a la Avenida Pablo Sexto, se están adelantando las labores de diagnóstico de 102 segmentos viales desde la Transversal 3 hasta la Avenida Carrera 68, los cuales, una vez terminados estos diagnósticos el 15 de febrero de 2023, se conocerá el valor final de la intervención en este corredor.

Las labores de diagnóstico, fueron autorizadas por el Instituto en comité de seguimiento al Contrato, realizado el 21 de septiembre de 2022, ratificada por la Interventoría, a través de la comunicación CMV-IDU-044-0922 del 21 de septiembre de 2022 (Anexo 1).

Así las cosas, con el fin de atender de manera integral los corredores objeto del Contrato, proponemos adicionar los recursos para atender los segmentos que actualmente, no se ejecutarían, al igual que los recursos para atender las necesidades del contrato relacionadas con costos ambiental, SST, PMT, social, ajustes, los cuales se relaciona a continuación:

concepto	valor
Alcance para Tramo 2 Avenida la Esperanza (12 segmentos faltantes)	\$ 1.934.055.227,00
Alcance para tramo 3 Avenida Pablo Sexto	\$ 11.767.382.632,00
Costo Ambiental, PMT, SST, Social	\$ 534.247.700,00
Ajustes	\$ 1.000.000.000,00
Obras especiales	\$ 1.000.000.000,00
Total a Adicionar	\$ 16.235.685.559,00

De igual manera, una vez terminadas las labores de diagnósticos de los segmentos viales de la Avenida Pablo Sexto, el próximo 15 de febrero de 2023 y la obtenida la aprobación de los PMT de intervención en la SDM, se ejecutarían estas obras, a partir del 1 de marzo de 2023, razón por la cual, no consideramos que se requiera plazo adicional al inicialmente pactado para el contrato 1713 de 2021.

2. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Se adjunta a la presente el balance financiero del contrato No. 1713 de 2021 (Anexo 2), en el cual se establece el estado financiero del contrato y la distribución de los recursos solicitados en la presente solicitud de modificación contractual.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así, la ley faculta a las Entidades Estatales para modificar los contratos de común acuerdo, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

Asimismo, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 autoriza a las entidades estatales a adoptar medidas tendientes a garantizar la ejecución de los contratos, de tal forma que se proteja el interés general inmerso por definición en los contratos estatales y los recursos públicos que se están invirtiendo en su ejecución.

De igual manera, el artículo 5 de la Ley 1682 de 2013, relativo a las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte, es un instrumento a partir del cual se materializa el interés general definido en el artículo primero (1°) de la Constitución Política de Colombia de 1991, según el cual las entidades estatales contratantes ejercen una función pública, la cual puede ejercerse directamente o con la participación de los particulares.

Que con relación a las modificaciones contractuales la Jurisprudencia del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, radicación No. 1952 de fecha 13 de agosto de 2009, señala:

*(...) el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, **que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes.** (...)” (Subrayado y resaltado nuestro)*

Asimismo, teniendo en cuenta el contenido del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por regla general los contratos estatales pueden ser adicionados hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, de acuerdo con lo anterior el valor solicitado en la presente, se encuentra dentro del porcentaje máximo legal autorizado.

En conclusión, la presente solicitud de modificación contractual, se encuentra encaminada a proteger el interés general y los recursos públicos que han sido dispuestos por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, adoptando las medidas que se consideran necesarias para garantizar la correcta ejecución del Contrato y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios públicos a su cargo y no altera la naturaleza u objeto del contrato.

4. SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Se solicita adicionar al valor inicial del contrato la suma de \$16.235.685.559 el cual no supera el porcentaje máximo permitido en la ley, así:

Salario Mínimo Legal Vigente 2021	Contrato 1713 de 2021 en SMLV	Adición 1 contrato 1713 de 2021 en SMLV	Valor total contrato 1713 de 2021 en SMLV
908.526.	45.243	17.870.	63.113.

El valor máximo a adicionar corresponde a 22.621,50 Salarios Mínimos Legales Vigentes de 2021.

Producto de la adición, se solicita modificar la cláusula 7 Valor del contrato en el sentido de indicar lo siguiente:

*El valor del presente Contrato se fija en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$57.340.122.493) M/CTE.** equivalentes a 63.113. SMMLV para el año 2021. Este valor incluye: OBRAS CIVILES, COMPONENTES PMA – SST-PGS-PMT, MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD, AIU y AJUSTES Y ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICOS, DISEÑOS DE ALTERNATIVAS DE INTERVENCIÓN, ENSAYOS DE CAMPO Y LABORATORIO (Incluye Elementos SST, AJUSTES e IVA), REEMBOLSO VALOR FONDO ESPECIAL PARA TRAMITES AMBIENTALES y será ejecutado a precios unitarios y a monto agotable.*

La presente solicitud no requiere prorrogar el plazo inicial del contrato de veintisiete (27) meses, definido en la Clausula 5 del Contrato 1713 de 2021.

Atentamente,


MAURICIO MOSQUERA MOSQUERA
Representante Legal
CONSORCIO PROBOGOTA 13.

Anexo 1: Oficio CMV-IDU-044-0922 del 21 de septiembre de 2022

Anexo 2: Balance del Contrato.